



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL USO PRIVATIVO BAJO RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El Objeto del presente concurso es la adjudicación, bajo régimen de concesión administrativa, de la ocupación de los puestos en el Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de los Infantes, sito en la Calle Cervantes, n.º 16, calificado como bien de dominio público, para la instalación de actividades de servicio, comerciales o minoristas con venta al público.

Se ofertan seis puestos polivalentes y dos gastrobares situados en el Mercado Municipal de Villanueva de los Infantes.

El procedimiento que el presente Pliego regula no constituirá la atribución de la propiedad del puesto, sino un derecho real de ocupación, limitado en el tiempo, que facultará para una explotación comercial. Tal derecho posee carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y en lo recogido en el contrato de concesión administrativa.

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. (RSCP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

SEGUNDA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán participar en la licitación las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es>

pág. 1

Plaza Mayor, 3 / 13320 – Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



obrar, y no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 71 LCSP y disposiciones concordantes. Asimismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tener deudas de naturaleza tributaria, en período ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones que se derivan de la presente licitación están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

En el portal Web del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes se incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación.

CUARTA.- PUESTOS DISPONIBLES Y DESTINO.

Se ofertan seis puestos polivalentes y dos gastrobares situados en el Mercado Municipal de Villanueva de los Infantes.

En la medida en que la actividad de servicios de mercados de abastos no se encuentra recogida entre las materias excluidas en el artículo 2.2 de la Directiva de Servicios, ni 2.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el presente pliego se encuentra sujeto a sus prescripciones.

El hecho de establecer una específica actividad a desarrollar en determinados puestos está motivado por su situación física y por el desarrollo de una actividad acorde con los puestos limítrofes, que permita el cumplimiento de la legislación sanitaria, además de una organización eficaz del conjunto de instalaciones en las que se ubica la concesión, y que con la práctica diaria han sido consolidadas en determinados espacios, en conformidad con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, garantizando en todo momento la libre circulación de bienes, libertad de establecimiento comercial y, muy especialmente, la apertura de establecimientos comerciales.

El valor del dominio público a tener en cuenta para el cálculo del canon mensual se sitúa en 6 euros por metro cuadrado para los puestos y 5 euros por metro cuadrado para los gastrobares en el Mercado Municipal de Abastos.

Los puestos y locales objeto de este pliego de concesión administrativa son:

PUESTO	ACTIVIDAD PUESTO MERCADO	METROS CUADRADOS	CANON MENSUAL
P-01	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	18,83 m2	112,98 euros
P-02	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	20,81 m2	124,86 euros
P-03	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	20,81 m2	124,86 euros
P-04	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	20,81 m2	124,86 euros
P-05	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	20,94 m2	125,64 euros
P-06	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	19,33 m2	115,98 euros
P-07	Gastrobar 1	48,95 m2	244,75 euros
P-08	Gastrobar 2	49,57 m2	247,85 euros

En un mismo puesto no se permitirá la venta de artículos que pertenezcan a distintas ramas de actividad, salvo que estén autorizados para ello, de forma que cada puesto se destinará a la venta de especies o productos de la misma naturaleza y sanitariamente compatibles, con cumplimiento en todo momento de la normativa técnico-sanitaria.

QUINTA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La adjudicación de los puestos de venta tendrá carácter de concesión y su titular no adquirirá la propiedad, sino un derecho real de ocupación. La persona o empresa titular de la concesión (en adelante, la concesionaria) procederá a la ocupación y disfrute del puesto, en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios autorizados en el contrato de concesión administrativa, por un plazo de DOS AÑOS, prorrogable por otro periodo de DOS AÑOS.

Un mes antes de la extinción de la concesión, la concesionaria deberá instar al Ayuntamiento para que realice una revisión de sus instalaciones y obras realizadas, a fin de evaluar la posible existencia de daños al dominio público municipal, daños cuyo resarcimiento correrá en todo caso a cargo de la concesionaria.

SEXTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN. TIPOS DE LICITACIÓN.

La concesión se otorga para la ocupación de puestos en el mercado de abastos, cuya explotación corre a riesgo y ventura de la concesionaria de la misma. En consecuencia, no supondrá coste alguno para el Municipio.

El importe del canon previsto para cada puesto, se abonará por la adjudicataria, mensualmente,

mediante el abono del correspondiente recibo.

La primera mensualidad se abonará a partir de la adjudicación y con carácter previo a la firma del contrato.

No se admiten ofertas del canon a la baja.

Además, los adjudicatarios deberán satisfacer la tasa prevista en las Ordenanzas Fiscales vigentes en ese momento, según los metros de ocupación de cada puesto, por utilización de las instalaciones del Mercado Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

SEPTIMA.- GARANTIAS.

No se exige garantía provisional. Las licitadoras que resulten adjudicatarias deberán acreditar, de acuerdo con el RBEL y el art. 107 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva, consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación.

El valor del dominio público a tener en cuenta para el cálculo de la garantía se sitúa en 1.000 euros por metro cuadrado para el Mercado Municipal de Abastos.

Conforme a estos valores, los importes correspondientes a la garantía definitiva, a prestar para cada puesto, se cifran en la siguiente tabla:

MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS					
Nº PUESTO	SUPERFICIE EN M2	VALOR M2	VALOR TOTAL	% FIANZA	IMPORTE TOTAL FIANZA
1	18,83 m2	1.000 €	18.830,00 €	4%	753,20 €
2	20,81 m2	1.000 €	20.810,00 €	4%	832,40 €
3	20,81 m2	1.000 €	20.810,00 €	4%	832,40 €
4	20,81 m2	1.000 €	20.810,00 €	4%	832,40 €
5	20,94 m2	1.000 €	20.940,00 €	4%	837,60 €
6	19,33 m2	1.000 €	19.330,00 €	4%	773,20 €
7	48,95 m2	1.000 €	48.950,00 €	4%	1.958,00 €
8	49,57 m2	1.000 €	49.570,00 €	4%	1.982,80 €

Esta garantía se constituirá en cualquiera de las formas que establece el artículo 108 de la LCSP.

La garantía será devuelta una vez finalizado el plazo de explotación de la concesión, para lo cual ha

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es>

pág. 4

Plaza Mayor, 3 / 13320 – Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



de solicitarse una vez transcurrido el plazo de dos meses desde dicha finalización, y previo informe favorable del Servicio se resolverá por el órgano de contratación.

Esta garantía responderá de los daños causados a las instalaciones municipales y a lo dispuesto en el presente pliego, así como a todos los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP.

La garantía se incautará en caso de resolución por causa imputable al concesionario, salvo en supuesto de renuncia voluntaria, siempre que esta se produzca por alguna de las causas siguientes:

- A) Que hayan transcurrido, al menos, seis meses desde la fecha de inicio de actividad de la concesión.
- B) Que concurra supuesto de fuerza mayor o de grave enfermedad.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.1 de la LPAP y 77.2 de la LBEL, la selección de la adjudicataria se efectuará en régimen de libre concurrencia, mediante licitación pública, que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta de mejor relación calidad precio, se atenderá a varios criterios de adjudicación.

La puntuación máxima que la Mesa puede otorgar, y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener, es de 100 puntos, de los cuales 70 corresponden a criterios ponderables de forma automática y 30 a criterios cualitativos, según se detalla a continuación:

1. Criterios ponderables de forma automática: Hasta un máximo de 70 puntos.

a) Diversificación de la actividad a ejercer, por proponer actividad inexistente en los Mercados y diferenciación de la idea global de negocio respecto a la competencia. Hasta 30 puntos.

Para la evaluación de este criterio se analizará el proyecto a desarrollar en la concesión, de cada una de las proposiciones presentadas por los licitadores, valorando la iniciativa de dar entrada a una nueva actividad, inexistente o poco representada en el municipio de Villanueva de los Infantes. Se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- Nueva Actividad, no existente en Villanueva de los Infantes, innovadora: 30 puntos
- Actividad parcialmente existente en Villanueva de los Infantes: 15 puntos
- Actividad común, ya existente en Villanueva de los Infantes: 5 puntos

b) Grado de compromiso de apertura semanal. Hasta 30 puntos.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

Para la evaluación de este criterio se atenderá a los días semanales que abrirá el puesto al público en horario comercial. En caso de incumplimiento de la oferta del licitador dará derecho a la resolución del contrato.

Este criterio se valorará de la siguiente forma:

- 6 ó 7 días a la semana: 30 puntos.
- 4 ó 5 días a la semana: 20 puntos.
- 2 ó 3 días a la semana: 10 puntos.
- Un sólo día a la semana: 5 puntos.
- Apertura puntual: 0 puntos.

c) Creación de empleo: Puestos de trabajo adicional a la concesionaria. Puntuable hasta un máximo de 10 puntos.

Se tendrá en cuenta la aportación a la recuperación del mercado laboral o el fomento de la contratación de personal, puntuando hasta un máximo de 2 puntos por cada puesto de trabajo creado con motivo del desarrollo de la actividad, distinto al puesto de trabajo del titular del puesto a ocupar. Sólo se puntuará este subcriterio en los casos en que quede de forma evidente y clara, en la proposición, el compromiso de dicha contratación tanto si se trata de una contratación a jornada completa como a tiempo parcial. Por lo tanto, no se procederá a evaluar este apartado en aquellas proposiciones que no han determinado de forma cierta y clara el momento de llevar a cabo dicha contratación, dejándola sometida al cumplimiento de alguna circunstancia de futuro o eventualidad.

2. Criterios cualitativos: Hasta un máximo de 30 puntos.

a) Por la introducción de mejoras en la gestión o comercialización que permite dotar de valor al producto. Hasta un máximo de 10 puntos.

En la valoración de este criterio se puntuaran una serie de subcriterios que repercuten en un valor añadido al producto, considerando de mayor puntuación aquellos que contribuyen a sumar una mayor utilidad o atractivo añadido al producto desde la perspectiva del propio consumidor. Se dotará hasta un máximo de 1 punto los parámetros de promociones, degustaciones o demostraciones de productos y ofertas; el conocimiento e información a la clientela sobre el productos; los productos naturales, de elaboración y producción propia; y los productos artesanales, por contribuir de una manera más significativa a aumentar el conocimiento de las necesidades de los clientes y poder satisfacerlas de la mejor manera posible. Por otra parte se valorará, la variedad en envasados, la presentación así como la personalización, por su aportación en la identificación y diferenciación del producto. Los subcriterios como el servicio a domicilio y los encargos por teléfono serán valorados hasta un máximo de 1 punto.

b) Dotación de mobiliario y materiales que se adscriban al puesto. Hasta un máximo de 10

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es>

pág. 6

Plaza Mayor, 3 / 13320 – Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

puntos.

Se distribuirán un total de puntos entre dos grupos de elementos, valorando en el primero la aportación de maquinaria y en segundo, el conjunto de enseres, materiales o útiles más apropiados para el desarrollo de la actividad.

El material y mobiliario, según lo dispuesto en la cláusula Séptima del Pliego de Condiciones, con carácter general, deberá siempre guardar homogeneidad con el resto de mobiliario e instalaciones existentes en el Mercado.

Se valorará principalmente que el equipamiento sea adecuado, seguro y autorizado.

d) Actividades a realizar destinadas a potenciar el desarrollo económico y la promoción del Mercado. Hasta 10 puntos.

Se valorará un conjunto de factores o prácticas diversas que con carácter general, contribuyen a estimular el crecimiento económico y promocionar el Mercado como Institución, ya que la implantación o empleo de las mismas ofrece nuevas oportunidades para aumentar la productividad, así como la difusión del mercado.

La disponibilidad de formas de pagos como el TPV se valorará con 1 punto.

Considerando la importancia en la cadena del desarrollo económico, seguida de la publicidad, difusión, asistencia a cursos y venta on line, procediendo a valorar con 1 punto el reconocimiento o distintivo de la calidad por ser considerado un aspecto más especial y menos relevante en su conjunto.

El uso de las taquillas inteligentes, los totems digitales y las islas inteligentes se valorarán con 1 punto.

El alta y la implantación de más de diez productos para su venta en la Plataforma Inteligente o MarketPlace se valorará con 1 punto.

Aquellas otras actividades o aspectos que el licitador recoja en su Memoria serán valorados según el criterio de la Mesa de Contratación.

NOVENA.- ÓRGANO COMPENTE PARA OTORGAR LA CONCESIÓN.

Será la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con la atribución dada en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el art. 21 de la LBRL.

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución,

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es>

pág. 7

Plaza Mayor, 3 / 13320 – Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de forma presencial o a través de medios electrónicos, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte de la licitadora del clausulado de este pliego, que regirá la presente concesión, sin salvedad alguna.

DECIMOPRIMERA.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE en el que se hará constar la leyenda “Proposición para licitar en Concesión Administrativa de Puestos en el Mercado de Abastos de Villanueva de los Infantes”, firmado y con indicación del nombre de la persona o empresa licitadora, CIF, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. Dentro de dicho sobre se incluirán DOS SOBRES cerrados, firmados y con indicación asimismo del nombre de la licitadora, CIF, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. Junto al título de la licitación aparecerá la denominación de cada sobre que será la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa, para licitar en el Otorgamiento de Concesión Administrativa Mercado de Abastos.
- Sobre «B»: Proyecto de actividad, para licitar en el Otorgamiento de Concesión Administrativa Mercado de Abastos.

Sobre A. Documentación administrativa:

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de las licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es>

pág. 8

Plaza Mayor, 3 / 13320 – Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual, acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en caso de que actúe en nombre de tercero, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2. Declaración responsable, de la que se incluye modelo como Anexo I, de no estar incurso la licitadora en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 71 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

Sobre B: Proyecto de actividad.

La propuesta del proyecto de la actividad, a desarrollar en el puesto o local objeto de la concesión, se presentará en soporte papel en un documento que se ajustará al modelo establecido en Anexo II, en el que se describirán los criterios que se contemplan en la cláusula OCTAVA de este pliego.

El Anexo II no podrá exceder de dos páginas.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas licitadoras que incorporen en el sobre A) documentación correspondiente al sobre B), con la excepción de que presente su solicitud a través de medios electrónicos.

Conforme a los términos establecidos en la cláusula SEXTA del presente Pliego, no se admitirán ofertas con canon inferior al señalado como canon fijo mensual, cuyos importes se detallan en la cláusula CUARTA del presente Pliego.

DECIMOSEGUNDA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.



La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres "A" y se calificará la documentación contenida en los mismos, en acto no público.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que las licitadoras corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente en sesión pública, tras apertura del sobre "A", a las diez horas, se procederá a la apertura y examen de los sobres "B", que contienen los criterios cualitativos, cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego. Para la realización, en su caso, de dichos informes, se establece un plazo máximo de dos meses desde la apertura del sobre "B".

A la vista de la valoración anterior, la Mesa de contratación propondrá a la adjudicataria del contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir, o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicadas las concesiones, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos, sin que se haya interpuesto ninguno, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Mesa de Contratación Permanente de este Ayuntamiento será la encargada de la apertura de los sobres y hacer la propuesta al órgano competente.

DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente por aplicación de los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, e identificando la más ventajosa.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, requerirá a la licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

2. Alta en el censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria, en el Epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar en el puesto o local adjudicado.
3. Justificante de constitución de la Garantía Definitiva.
4. Justificante de haber abonado el canon de adjudicación.
5. Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier accidente que se produzca en el puesto adjudicado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en conformidad con el art. 150 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la licitadora no consiguiera la adjudicación de alguno de los puestos a los que opta, expresados en su solicitud, podrá adjudicársele otro que haya quedado vacante tras el concurso, y por el mismo importe mínimo que haya ofrecido para la concesión del puesto al que ha presentado solicitud de adjudicación. La propuesta para adjudicar los puestos vacantes se realizará en orden de prelación a la puntuación obtenida en la valoración.

En el supuesto de existir igualdad de puntos en la valoración, se realizará sorteo entre aquellas que hayan obtenido la misma puntuación para adjudicar la concesión.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado anterior del presente Pliego.

Esta adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Portal Web y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a la licitadora excluida interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

DECIMOCUARTA.- FORMALIZACION DE LA CONCESIÓN.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura Pública el contrato, siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

DECIMOQUINTA.- OBRAS A EJECUTAR Y MOBILIARIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es>

pág. 11

Plaza Mayor, 3 / 13320 – Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

Las personas o empresas adjudicatarias (en adelante, la adjudicataria) no podrán realizar obras en los puestos o locales que se les adjudiquen que modifiquen la estructura de los mismos o puedan impedir la prestación del servicio. Éstas quedan obligadas a conservar el puesto, sus elementos e instalaciones en plenas condiciones de seguridad, salubridad, ornato, tranquilidad y ambientación.

Para la realización de cualquier tipo de obra o instalación será preceptiva la autorización previa por parte del Ayuntamiento, mediante la formulación de solicitud de licencia de obras o instancia que será presentada en el Registro.

Asimismo, el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes podrá efectuar en el Mercado de Abastos cuantas reformas considere necesarias, sin que las concesionarias puedan exigir a la Administración municipal indemnización por reducción de ventas motivadas por este hecho.

La adjudicataria se hará cargo, si lo hubiere, del mobiliario disponible en el puesto objeto de adjudicación, cuyo inventario se incorporará al contrato de concesión administrativa.

En el supuesto en que el puesto adjudicado necesite mobiliario, o la realización de cualquier obra, será por cuenta de la adjudicataria, previa autorización por parte del Ayuntamiento, que deberá valorar la homogeneidad existente con el resto del Mercado.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE LA CONCESIONARIA Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES PARA CONTRATAR.

1. La concesionaria se obligará al abono mensual del canon previsto para el puesto del que sea adjudicatario, de forma previa o simultánea a la firma del contrato.

2. Durante la vigencia de la concesión, abonará el importe de la tasa que establezcan las Ordenanzas Fiscales vigentes por el aprovechamiento del dominio público municipal.

3. Deberá firmar el contrato de concesión administrativa en un plazo máximo de treinta días desde que le sea notificada la adjudicación, e iniciar la explotación del puesto, para la actividad que se le autorice, conforme a su destino, en un plazo máximo de TRES meses desde la firma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado la actividad, se procederá a la revocación de la concesión y se incautará la fianza depositada, salvo causa justificada.

4. La concesionaria tendrá los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión administrativa, además de los que resulten del clausulado de este pliego.

5. Con respecto a las obligaciones con el Ayuntamiento, las concesionarias tendrán que:

- Abonar las tasas que se establecen en las Ordenanzas Fiscales vigentes, así como atender los gastos de mantenimiento del Mercado, tales como vigilancia, seguridad, limpieza interior y exterior, reparaciones ordinarias y demás obligaciones que afecten



al edificio. El importe para atender el mantenimiento será prorrateado, en base a la superficie ocupada por cada uno de los puestos. El impago de las cuotas conllevará la privación del uso de las instalaciones comunes. Asimismo la reiteración en el impago de las cuotas y tasas conllevará la rescisión del contrato.

- Asumir el coste de los suministros de electricidad y agua potable, procediendo a contratarlos con las correspondientes compañías suministradoras, una vez adjudicada la concesión.
- Solicitar la correspondiente licencia de apertura/Actividad del ayuntamiento.
- Participar y colaborar con el Ayuntamiento, y obedecer las ordenes e instrucciones que se emitan desde los órganos del Ayuntamiento (concejal delegado, policía local, etc).
- Cumplir los acuerdos que adopten los órganos del Ayuntamiento.

6.- Los horarios de apertura de los puestos, se ajustarán a los dispuesto en la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de comercio de Castilla-La Mancha. (DOCM n.º 97 de 21/05/2010).

Los horarios de apertura de los gastrobares, se ajustarán a lo dispuesto la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas. (DOCM n.º 2 de 12/01/1996).

7.- Las descargas de los géneros se efectuarán durante las horas y en la forma que determine el Ayuntamiento, previa audiencia de los comerciantes. Sólo se permitirá la descarga de productos en los lugares señalados al efecto.

El transporte de los productos hasta los mercados se realizará en las debidas condiciones higiénicas, utilizando para ello los vehículos y medios de transporte adecuados.

Los transportistas serán responsables de los daños que causaren con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

8. No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto ni interceptar con ellas el paso de las calles, las cuales deberán hallarse siempre expeditas.

9. La denominación de los puestos, que deberá figurar en un cartel colocado en lugar visible de cada puesto, estará integrada por un número de orden, la denominación o nombre de la concesionaria, junto con el apellido, si es persona física, y la actividad que ejerza; siendo estos datos los que figuren en la concesión administrativa.

10. Los alimentos congelados se anunciarán como tales y se venderán en puestos especialmente equipados con congeladores, procediéndose a su venta en ese estado.

11. Las concesionarias de los puestos procederán a efectuar, a su costa, las obras o reparaciones menores o de mantenimiento del puesto o local y sus instalaciones, así como del mobiliario, si lo tuviere, que fueran necesarias, durante todo el plazo de duración de la concesión. Igualmente

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es>

pág. 13

Plaza Mayor, 3 / 13320 – Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



serán de cuenta de las concesionarias las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos del mercado.

12. De modo supletorio, el régimen de obligaciones quedará complementado por la normativa en materia patrimonial que resulte aplicable

13. En su caso, contratará a su costa al personal necesario para la explotación del negocio a desarrollar en el local objeto de la concesión. Dicho personal no tendrá, bajo ninguna circunstancia, relación laboral, contractual, derecho o vinculación, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes. El personal que preste servicio en los puestos dependerá, exclusivamente, de la concesionaria, la cual deberá hacerse cargo del cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la legislación aplicable, por razón de la actividad. Los trabajadores deberán estar dados de alta en la Seguridad Social y la empresa deberá estar al corriente en los pagos de las cuotas de ésta y de los salarios correspondientes.

Igualmente, deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, así como, las normas sanitarias que le sean de aplicación.

DECIMOSEPTIMA.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

El Ayuntamiento podrá revocar la concesión, de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización, por razones de interés público o cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, incumpla alguno de los compromisos recogidos en la oferta del licitador, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la LPAP.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá revocar la concesión por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la licitadora, recogidas en este pliego. La revocación de la concesión, por causa imputable a la adjudicataria, supondrá la incautación de la garantía definitiva.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la concesión para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

La Administración municipal fiscalizará la gestión de la concesionaria en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la concesión, pudiendo dictar las órdenes que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes. Cualquier infracción de carácter genérico podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

DECIMOCTAVA. DEBERES DE LA ADJUDICATARIA.

Además de los deberes establecidos en las disposiciones legales que sean de aplicación, o los ya

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es>

pág. 14

Plaza Mayor, 3 / 13320 – Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



reflejados en el clausulado de este pliego de condiciones, las concesionarias de puestos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.
2. Estar en posesión del carné de manipulador, tanto el titular como las demás personas que trabajen en el puesto, en el caso de que la actividad que se vaya a desarrollar lo haga exigible. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, a los funcionarios habilitados para ello.
3. Comunicar, mediante escrito, al Ayuntamiento las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto, debiendo hacerlo en el plazo de quince días a partir del siguiente al que se produzca las citadas situaciones. Quienes se incorporen al puesto de nuevo ingreso deberán previamente acreditar estar en posesión de la documentación habilitante.
4. Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad, y expedir tickets de las ventas que realice.
5. Mantener el puesto abierto al público ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.
6. Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.
7. Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.
8. Vestir la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico Sanitaria que corresponda.
9. No sacrificar en los puestos del Mercado los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquellos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares.
10. No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.
11. Abonar el importe de los daños y perjuicios que causare a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.
12. No colocar bultos ni cajas de productos o elementos de la actividad en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.
13. Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, y de las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.
14. Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo.
15. Satisfacer la tasa correspondiente establecida en la ordenanza fiscal correspondiente.
16. Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.
17. Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.
18. Todas las obligaciones establecidas en el Texto refundido de la Ley general para la defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre,

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

modificado la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

19. Indemnizar por los daños y perjuicios que puedan ocasionar en los bienes de dominio público local, así como a terceros.

20. Abonar el Impuesto de Bienes Inmuebles.

21. Contratar póliza de seguro con cobertura de riesgos que pueda ocasionar el ejercicio de su actividad.

DECIMONOVENA.- TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES.

1. Transmisiones intervivos.

1.1.- Los derechos que corresponden a las concesionarias de los puestos podrán cederse a terceros, previa aprobación por el mismo órgano que aprobó la adjudicación de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que hayan transcurrido, al menos, dos años desde el comienzo de la explotación del puesto.

2. Que la cesionaria se encuentre, con respecto a la titular cedente, en algunos de los siguientes supuestos:

a) Familiar en primer grado, ascendente o descendente, por consanguinidad.

b) Cónyuge del cesionario.

c) Dependiente contratado, con duración mínima tres años trabajando en el puesto.

d) Persona jurídica, en la que la cedente de la concesión sea su socio mayoritario, el cual deberá llevar la gestión y administración efectiva de la empresa y, en consecuencia, la del puesto cuyo uso y explotación se le transmite.

3. Que la cesionaria reúna las condiciones de capacidad exigidas para contratar con la Administración.

4. Que la cesionaria asuma la obligación de atender personalmente el puesto cuyo uso y explotación se le transmite.

1.2.- La nueva concesionaria, que lo sea en virtud de la cesión regulada en el punto anterior, podrá explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde la fecha de iniciación de la concesión según el contrato formalizado con el cedente.

1.3.- La cesionaria deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía la cedente, salvo que por el Ayuntamiento se le autorice el cambio.

2.- Transmisiones mortis causa.

2. 1.- En caso de fallecimiento de la concesionaria, y previa autorización del Ayuntamiento, la concesión se transmitirá a favor del heredero que acredite mejor derecho a su adjudicación. La transmisión así operada dará derecho la nueva concesionaria a explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde la fecha de iniciación de la concesión según el contrato formalizado con la cedente.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es>

pág. 16

Plaza Mayor, 3 / 13320 – Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



2.2.- La adjudicataria mortis causa deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía la transmitente, salvo que por el Ayuntamiento se le autorice el cambio, y se obligará a atender personalmente el puesto cuyo uso y explotación se le transmite.

2.3.- No se autorizarán las transmisiones de la concesión a más de una persona. De haberse transmitido mortis causa el puesto a dos o más personas, éstas, en el plazo de un año desde el fallecimiento de la concesionaria, deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de sucederle en la titularidad del puesto. De no hacerlo en el indicado plazo, se declarará extinguida la concesión.

VIGESIMA.- REGIMEN SANCIONADOR.

Las concesionarias de los puestos serán responsables de las infracciones a las disposiciones de este Reglamento que cometan ellos mismos u otras personas que presten servicios en los puestos que tienen adjudicados. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

- a. La falta de limpieza de los puestos y del entorno.
- b. La falta de aseo de las personas que realicen las tareas de venta en los puestos.
- c. Las peleas o altercados.
- d. La falta de la consideración debida a los compradores.
- e. El cierre no autorizado del puesto o local, sin causa justificada, de uno a cinco días.
- f. La inobservancia, no reiterada, de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de este Reglamento.
- g. Cualquier infracción de este Reglamento que no esté tipificada como falta grave o muy grave.

2. Se considerarán infracciones graves:

- a. La reiteración de cualquier falta leve, cuando no hubiere transcurrido un año desde la imposición de la anterior sanción.
- b. La desobediencia, clara y ostensible, a los requerimientos de la Inspección Veterinaria, Director del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación del presente Reglamento.
- c. Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en este Reglamento.
- d. Las ofensas, de palabra o de obra, a cualquier persona que se halle en el mercado, bien sea de su público, o funcionarios o empleados municipales.
- e. No tener datos de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.
- f. El cierre de los puestos por más de cinco días y menos de quince, sin la correspondiente autorización municipal, ni causa que lo justifique.
- g. La modificación de la estructura e instalaciones de los puestos sin autorización municipal, así

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

como el cambio de uso o actividad comercial del puesto sin dicha autorización. h. El fraude en la calidad o cantidad de los géneros vendidos.

i. Las demás infracciones de naturaleza y gravedad análoga, para las que no proceda su calificación como falta leve o muy grave.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a. La reiteración de cualquier falta grave, cuando no hubiere transcurrido un año desde la imposición de la anterior sanción.

b. El destino de puesto a almacén.

c. La cesión del puesto a un tercero, sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en el presente Reglamento.

d. La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados Municipales afectos a los Mercados, en el desempeño de sus funciones.

e. Causar dolosa o negligentemente daños al edificio, puestos o instalaciones del mercado.

f. La atención de los puestos por personas distintas del titular de la licencia, familiar o empleado autorizado.

g. El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal del puesto o local, por más de quince días consecutivos, o más de treinta alternos, durante tres meses.

h. Falta de pago de las tasas y cuotas de la Asociación Colaboradora de Concesionario, por más de un trimestre, correspondiente al puesto establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

Las sanciones aplicables son:

1. Las infracciones leves supondrán:

a. Multa de hasta ciento cincuenta euros.

b. Suspensión temporal de la concesión hasta treinta días.

2. Las infracciones graves:

a. Multa de ciento cincuenta y un euros a trescientos euros.

b. Suspensión temporal de la concesión hasta noventa días.

3. Las infracciones muy graves:

a. Multa de trescientos y un euros a seiscientos euros.

b. Extinción de la concesión y de cuantos derechos pudieran derivar de la misma.

VIGESIMOPRIMERA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Las concesiones sobre el dominio público se extinguen:

a) Por vencimiento del plazo.

b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.

c) Por desafectación del bien.

d) Por mutuo acuerdo.

e) Por revocación.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es>

pág. 18

Plaza Mayor, 3 / 13320 – Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia de la concesionaria.
- h) Por caducidad.
- i) El impago de tres mensualidades del canon.
- j) Por cualquier otro causa de extinción incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión o en el contrato de concesión administrativa.

VIGESIMOSEGUNDA.- DESALOJO Y REVERSIÓN.

Al término de la vigencia de la concesión, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, la concesionaria se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

La concesionaria reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación; siendo a su costa los gastos, así como daños y perjuicios que ello origine.

Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, la tasa por ocupación del puesto o local se continuará devengando en la forma establecida en este Pliego de cláusulas administrativas Particulares.

VIGESIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización serán resueltas por el órgano competente para su otorgamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los que se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMOCUARTA.- PROTECCION DE DATOS.

Las licitadoras autorizan al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondiente a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterada de que, de acuerdo con lo previsto en la

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.



citada Ley Orgánica, puedan dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza Mayor nº 3, 13320 Villanueva de los Infantes) para ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición de dichos datos.

En Villanueva de los Infantes, en la fecha indicada en la firma digitales

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es>

pág. 20

Plaza Mayor, 3 / 13320 – Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación para la explotación de los puestos del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes para la adjudicación del contrato citado.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. A este respecto, autorizo expresamente al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes a que pueda realizar la comprobación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, mediante la emisión del correspondiente certificado.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar todas las notificaciones relativas a este procedimiento de contratación es _____, siendo la persona física de contacto D/D^a _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerida para ello.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es>

pág. 21

Plaza Mayor, 3 / 13320 – Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



AUTORIZO al Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes a consultar mis datos obrantes en los ficheros de Tributación, a efectos de la concesión que ostento.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Firma del declarante,

Fdo.: _____



ANEXO II

PROYECTO A DESARROLLAR EN CONCESION:

I. RELACION DE PUESTOS A LOS QUE SE OPTA, POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- 1.- Puesto/local nº
- 2.- Puesto/local nº
- 3.- Puesto/local nº
- 4.- Puesto/local nº

II. ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

III. CRITERIOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS:

1- Diversificación de la actividad a ejercer, por proponer actividad inexistente en los Mercados y diferenciación de la idea global de negocio respecto a la competencia.

2- Grado de compromiso de apertura semanal.

3- Creación de empleo: puestos de trabajo adicional a la concesionaria.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es>

pág. 23

Plaza Mayor, 3 / 13320 – Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



4- Introducción de mejoras en la gestión o comercialización que permite dotar de valor al producto.

5- Dotación de mobiliario y materiales que se adscriban al puesto.

6- Actividades a realizar destinadas a potenciar el desarrollo económico y la promoción del Mercado.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____ a de _____ de 2025

Firma del declarante

Fdo. : _____

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es>

pág. 24

Plaza Mayor, 3 / 13320 – Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J